

QUILMES, 7 de septiembre de 2010

VISTO la Resolución (C.S.) N° 270/10 que aprueba el Reglamento para la realización de Servicios a Terceros y los aportes de la Comisión de Extensión, Articulación y Vinculación del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de overhead supone un criterio de solidaridad entre las diferentes áreas que conforman la comunidad universitaria, mediante el cual las actividades de transferencia al medio aportan parte de los recursos generados para garantizar el funcionamiento de áreas que son vitales para el funcionamiento de la Universidad pero que no tienen por función producir recursos económicos.

Que el Consejo Superior es el órgano que debate, integra y define la política presupuestaria de la Universidad con una perspectiva general y panorámica respecto de las áreas que requieren una mayor inversión para el fortalecimiento de toda la Universidad.

Que la nueva reglamentación en materia de servicios y transferencias al medio productivo prorrogó el criterio de asignación del 50% del overhead para el Departamento en la Unidad Ejecutora desarrolle su actividad.

Que el Departamento de Ciencias Sociales había elevado al Consejo Superior un dictamen realizado a pedido de la Secretaría de Investigaciones en el que proponía un criterio diferente al adoptado, basándose en el criterio de solidaridad y equidad presupuestaria interna.

Que es necesario estimular áreas de conocimiento que no tienen por finalidad realizar actividades de transferencia productiva mediante la dotación de recursos que permitan que su evolución no quede rezagada

respecto de aquellas áreas que sí efectúan servicios y transferencias al medio productivo.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Proponer al Consejo Superior modificar el artículo 23º del Reglamento para la realización de Servicios a Terceros, aprobado por Resolución (C.S.) N° 270/10, el cual quedará redactado del siguiente modo:

Sobre el total del servicio a terceros se aplicará un excedente u *overhead* institucional mínimo del 10%, excepto aquellos casos que por su carácter público o benéfico podrán ser tratados ad-hoc por la Comisión Asesora de Control y Seguimiento. El monto recibido en concepto de *overhead* institucional será distribuido de la siguiente forma: 45% del total será destinado a nutrir el presupuesto de la Universidad; 25% del total será destinado a cubrir gastos destinados al cumplimiento de las acciones definidas por Resolución (CS) N° 125/08 de la Dirección de Vinculación y Transferencia Tecnológica; y el 30% restante se destinará al Departamento en el cual la Unidad Ejecutora desarrolle su actividad. En el caso que la Unidad Ejecutora esté integrada por personas de más de un Departamento, el *overhead* irá al Departamento al que pertenezca el Director de la Unidad Ejecutora. En el caso, que dos Unidades Ejecutoras de Departamentos diferentes cooperen, el *overhead* se distribuirá proporcionalmente en función del acuerdo entre las partes.

ARTICULO 2º.- Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 153/10

Firmada por: Dr. Martín Becerra  
Director del Departamento de Ciencias Sociales